

**ORDENANZA N° 040/2020****VISTO:**

Lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 03/2009 y Modificatoria N° 013/2012 y 04/2014, referida a la exención tributaria otorgada a los ex combatientes de la Guerra de Malvinas.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar dicha normativa a la situación actual de inflación y fluctuación de los valores tanto de inmuebles como de automotores que dejan obsoleta en el corto plazo cualquier disposición que contemple la exención en base a la valuación fiscal.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REEMPLÁZASE el inc. a) del Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 03/2009 por el siguiente texto: "Vivienda única propiedad del beneficiario.".-

ARTÍCULO 2°: REEMPLÁZASE el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 03/2009 por el siguiente texto:

"Exímase a las personas comprendidas en el art. 1° inc. a) de la presente ordenanza, del pago de la contribución que incide sobre los vehículos automotores, siendo solo uno por beneficiario."

ARTÍCULO 3°: DERÓGUENSE las partes de las Ordenanzas N° 13/2012 y N° 04/2014 que se contraponen a la presente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 16/12/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 89/2020 con fecha 18/12/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal